

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Samaná, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CALIFICACIÓN DEMANDA DECLARATIVA VERBAL ESPECIAL PERTENENCIA Art. 375 C.G.P.		
<i>DETALLE</i>	<i>CUMPLE SI NO</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<i>Jurisdicción</i>		
<i>Competencia</i>		
<i>Caducidad de la acción</i>		
<i>Requisitos de procedibilidad</i>		

REQUISITOS FORMALES

<i>Designación del Juez a quien se dirige</i>	
<i>Nombre y domicilio del demandante y demandado</i>	
<i>Nombre y domicilio de los representantes o apoderados de las partes.</i>	
<i>Nombre del apoderado judicial del demandante.</i>	
<i>Las pretensiones por separado y con precisión y claridad.</i>	
<i>Los hechos determinados, clasificados y numerados.</i>	
<i>Los fundamentos de derecho que se invoquen</i>	
<i>La cuantía para la competencia o el trámite.</i>	
<i>La clase de proceso que corresponde.</i>	<i>Art. 375 C.G.P.</i>
<i>La petición prueba del demandante.</i>	
<i>La dirección donde el demandante y su apoderado recibirán notificaciones.</i>	

REQUISITOS ADICIONALES

<i>Identificación de inmuebles</i>	
<i>Determinación o identificación de los muebles</i>	
<i>Declaraciones</i>	

ANEXOS DE LA DEMANDA

<i>Poder (suficiente acción y demanda)</i>	
<i>Prueba de la representación legal del dte. Y ddo.</i>	
<i>Prueba de la existencia de las personas jurídicas de las personas que figuren como dtes o dds.</i>	

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, diecinueve (19) de abril dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 208

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO LOAIZA ECHAVARRÍA

**DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE ANATILDE
LOAIZA DE TREJOS, Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS**

RADICADO: 2021-00037-00

Para resolver sobre la admisión de la demanda en el proceso anteriormente identificado, se considera: El Despacho es competente, la demanda cumple los requisitos generales (formales) establecidos en los art. 82 y siguientes del C.G. del Proceso.

*Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Samaná, Caldas,*

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** promovida por el señor **LUIS EDUARDO LOAIZA ECHAVARRIA**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA ANATILDE LOAIZA DE TREJOS** y **DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN**.
- 2. TRAMITAR** este asunto por el procedimiento establecido en la Sección Primera, Título I, Capítulo I del C.G.P.; así como por lo dispuesto en el artículo 375 ídem.
- 3. ORDENAR el emplazamiento a las personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien.** Publíquese en forma legal en un diario de amplia circulación en esta localidad como el periódico **EL TIEMPO O LA PATRIA** La publicación deberá realizarse en día domingo. Efectuada la publicación se remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo la información referida en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P., El mencionado Registro publicará tal información y el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada, luego de lo cual se designará Curador Ad-litem.
- 4. ORDENAR el emplazamiento a los Herederos Determinados de la señora ANATILDE LOAIZA DE TREJOS,** Publíquese en forma legal en un

diario de amplia circulación en esta localidad como el periódico EL TIEMPO O LA PATRIA. La publicación deberá realizarse en día domingo. Efectuada la publicación se remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo la información referida en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P. El mencionado Registro publicará tal información y el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada, luego de lo cual se designará Curador Ad-litem.

5. *Dar traslado al (a los) Curador (es) Ad-Litem designado (s) de la demanda y sus anexos por el término de 20 días.*
6. **NOTIFICAR** *este auto a la parte demandada conforme a la ley y de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de Veinte (20) días (art. 369 del C.G.P.).*
7. **ORDENAR** *la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos. Por secretaría líbrese las comunicaciones a que haya lugar.*
8. **ORDENAR** *la instalación de la valla de que trata el art. 375 numeral 7, en la forma y términos allí indicados; e igualmente requerir al demandante para que aporte las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la valla.*
9. **OREDNR** *la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de (1) mes. Dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentren.*
10. **ORDENAR** *que se informe de la existencia de este proceso a las entidades que se relacionan en el art. 375 numeral 6 Párrafo 2, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones. Por secretaría líbrese las comunicaciones a que haya lugar”.*
11. *Reconocer personería procesal amplia y suficiente a la Doctora **CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO**, portador de la tarjeta profesional No. 99.916 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandante.*

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 55

De la presente fecha. 20/04/2021

Secretaria 